

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintinueve de julio de dos mil veintidós

Rad. 2021-00191

Solicita la señora LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ que se vincule a este trámite a las hijas del extinto ciudadano FELIPE MEJÍA ÁLVAREZ.

Frente a la petición se le recuerda a la señora ÁLVAREZ LÓPEZ que las peticiones que haga en el trámite del proceso las debe hacer a través de su apoderado judicial, esto por cuanto este de aquellos asuntos en los cuales debe actuar por intermedio de abogado (art. 73 CGP)

No obstante, la vinculación solicitada de las hijas del extinto ciudadano FELIPE MEJÍA ÁLVAREZ, debe ser negada por cuanto de la lectura del certificado de tradición del bien objeto de venta, se echa de menos que estas parezcan como titulares del derecho de dominio.

De los demás escritos allegados por parte del demandado FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ, el despacho los adosa al expediente sin hacer pronunciamiento al respecto, por cuanto de los mismos no se avizora algún reparo puntual al trámite del proceso que debilite el trámite del mismo o que conlleve a suspender la diligencia de remates que esta prevista para el próximo 3 de agosto del año en curso

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d17e1cb7eb0e3d6f92e6dacac99f1bca2e0b563f94102024ffd0349ca133508c**

Documento generado en 29/07/2022 08:26:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>